

LOS/PCN/WP.12/Add.1  
26 agosto 1983

ORIGINAL: ARABE/CHINO/ESPAÑOL/  
FRANCÉS/INGLÉS Y RUSO

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

CUADRO COMPARATIVO DE PROYECTOS DE REGLAMENTO

Adición

Artículos 37 a 43

LOS|PCW|WP.1

Artículo 37

Procedimiento de votación

1. De no haber un sistema mecánico, en la Comisión Preparatoria se votará levantando la mano o poniéndose de pie, si bien cualquier representante de un miembro conforme al artículo 3 podrá pedir votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros que participen en ese período de sesiones, comenzando por la delegación cuyo nombre determine el Presidente mediante sorteo.

2. Cuando la Comisión Preparatoria efectúe votaciones haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano o poniéndose de pie y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquiera de los representantes de un miembro podrá pedir votación registrada. En las votaciones registradas, la Comisión Preparatoria prescindirá del procedimiento de anunciar los nombres de los miembros a menos que se pida lo contrario.

LOS|PCW|WP. 3|Rev.1

Artículo 37

Procedimiento de votación

1. De no haber un sistema mecánico, en la Comisión Preparatoria se votará levantando la mano o poniéndose en pie, si bien cualquier representante de un miembro podrá pedir votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros que participen en ese período de sesiones, comenzando por la delegación cuyo nombre determine el Presidente mediante sorteo.

2. Cuando la Comisión Preparatoria efectúe votaciones haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano o poniéndose de pie y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquier representante de un miembro podrá pedir votación registrada. En las votaciones registradas, la Comisión Preparatoria prescindirá del procedimiento de anunciar los nombres de los miembros a menos que se pida lo contrario.

LOS/PCN/ WP. 5

Artículo 37

Procedimiento de votación

1. De no haber un sistema mecánico, en la Comisión Preparatoria se votará levantando la mano o poniéndose de pie, si bien cualquier representante de un miembro podrá pedir votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros que participen en ese período de sesiones, comenzando por la delegación cuyo nombre determine el Presidente mediante sorteo.

2. Cuando la Comisión Preparatoria efectúe votaciones haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano o poniéndose de pie y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquiera de los representantes de un miembro podrá pedir votación registrada. En las votaciones registradas, la Comisión Preparatoria prescindirá del procedimiento de anunciar los nombres de los miembros a menos que se pida lo contrario.

Los/PCW/ WP. 9

Los/PCW/ WP. 10

Artículo 37

Procedimiento de votación

1. De no haber un sistema mecánico de votación, en la Comisión Preparatoria se votará levantando la mano o poniéndose de pie, si bien cualquier representante de un miembro podrá pedir votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros que participen en el período de sesiones, comenzando por la delegación cuyo nombre determine el Presidente mediante sorteo.

2. Cuando la Comisión Preparatoria vote haciendo uso de un sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano o poniéndose de pie y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquier representante de un miembro podrá pedir votación registrada. En las votaciones registradas, la Comisión Preparatoria prescindirá del procedimiento de anunciar los nombres de los miembros a menos que se pida lo contrario; no obstante, los resultados de la votación se insertarán en el acta del mismo modo que los de una votación nominal.

-4-

Los /PCU/WP. II

Artículo 36

Procedimiento de votación

1. De no haber un sistema mecánico, en la Comisión Preparatoria se votará levantando la mano o poniéndose de pie, si bien cualquier representante de un miembro conforme al artículo 3 podrá pedir votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros que participen en ese período de sesiones, comenzando por la delegación cuyo nombre determine el Presidente mediante sorteo.

2. Cuando la Comisión Preparatoria efectúe votaciones haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano o poniéndose de pie y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquiera de los representantes de un miembro podrá pedir votación registrada. En las votaciones registradas, la Comisión Preparatoria prescindirá del procedimiento de anunciar los nombres de los miembros a menos que se pida lo contrario.

LOS/PCN/WP. 1

Artículo 38

Reglas que deberá observarse durante la votación

Una vez que el Presidente haya anunciado el comienzo de la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo que lo haga el representante de un miembro para plantear una cuestión de orden respecto de la forma en que se esté efectuando la votación.

LOS/PCN/WP. 3 / Rev. 1

Artículo 38

Reglas que deberán observarse durante la votación

Una vez que el Presidente haya anunciado el comienzo de la votación, ningún representante de un miembro podrá interrumpirla, salvo que lo haga el representante de un miembro para plantear una cuestión de orden respecto de la forma en que se esté efectuando la votación.

LOS/PCN/WP. 5

Artículo 38

Reglas que deberán observarse durante la votación

Una vez que el Presidente haya anunciado el comienzo de la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo que lo haga el representante de un miembro para plantear una cuestión de orden respecto de la forma en que se esté efectuando la votación.

LOS/PCN/WP. 9

LOS/PCW/ WP. 10

Artículo 36

Reglas que deberán observarse durante la votación

Una vez que el Presidente haya anunciado el comienzo de la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo que lo haga el representante de un miembro para plantear una cuestión de orden respecto de la forma en que se esté efectuando la votación.

OS/PCW/WP. 11

Artículo 37

Reglas que deberán observarse durante la votación

Una vez que el Presidente haya anunciado el comienzo de la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo que lo haga el representante de un miembro para plantear una cuestión de orden respecto de la forma en que se esté efectuando la votación.

LOS/PCN/WP.1

Artículo 39

Explicación de voto

Los representantes de miembros podrán, antes de que comience una votación o después de terminada, hacer breves declaraciones que consistan únicamente en una explicación de su voto. El representante que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre ella, salvo que haya sido enmendada.

LOS/PCN/WP. 3 | Rev. 1

Artículo 39

Explicación de voto

Los representantes de miembros podrán, antes de que comience una votación o después de terminada, hacer breves declaraciones que consistan únicamente en una explicación de su voto. El representante que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre ella, salvo que haya sido enmendada.

LOS/PCN/WP. 5

Artículo 39

Explicación de voto

Los representantes de miembros podrán, antes de que comience una votación o después de terminada, hacer breves declaraciones que consistan únicamente en una explicación de su voto. El representante que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre ella, salvo que haya sido enmendada.

LOS/PCN/WP. 9

---

LOS/PCU/ WP. 10

Artículo 39

Explicación de voto

Los representantes de los miembros podrán, antes de que comience una votación o después de terminada, hacer breves declaraciones que consistan únicamente en una explicación de su voto. El representante que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre ella, salvo que haya sido enmendada.

LOS/POU/ WP. 11

Artículo 38

Explicación de voto

Los representantes de miembros podrán, antes de que comience una votación o después de terminada, hacer breves declaraciones que consistan únicamente en una explicación de su voto. El representante que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre ella, salvo que haya sido enmendada.



LOS/PCN/WP.1

Artículo 40

División de propuestas y enmiendas

Cualquier representante de un miembro podrá pedir que partes de una propuesta o enmienda sean sometidas a votación separada. Si un representante se opusiere a la moción de división, ésta será sometida a votación. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta o enmienda que ulteriormente sean aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda son rechazadas, se considerará rechazada la propuesta o enmienda.

LOS/PCN/WP. 3/Rw. 1

Artículo 40

División de propuestas y enmiendas

Cualquier representante de un miembro podrá pedir que partes de una propuesta o enmienda sean sometidas a votación separada. Si un representante se opusiere a la moción de división, ésta será sometida a votación. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta o enmienda que ulteriormente sean aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda son rechazadas, se considerará rechazada la propuesta o enmienda.

LOS/PCN/WP. 5

Artículo 40

División de propuestas y enmiendas

Cualquier representante de un miembro podrá pedir que partes de una propuesta o enmienda sean sometidas a votación separada. Si un representante se opusiere a la moción de división, ésta será sometida a votación. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta o enmienda que ulteriormente sean aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda fueren rechazadas, se considerará rechazada la propuesta o enmienda.

LOS/PCW/WP.9

LOS/PCW/WP.10

Artículo 40

División de propuestas y enmiendas

Cualquier representante de un miembro podrá pedir que partes de una propuesta o enmienda sean sometidas a votación separada. Si un representante se opusiere a la moción de división, ésta será sometida a votación. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta o enmienda que ulteriormente sean aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda son rechazadas, se considerará rechazada la propuesta o enmienda.

LOS/PCW/WP.11

Artículo 39

División de propuestas y enmiendas

Cualquier representante de un miembro podrá pedir que partes de una propuesta o enmienda sean sometidas a votación separada. Si un representante se opusiere a la moción de división, ésta será sometida a votación. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta o enmienda que ulteriormente sean aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda son rechazadas, se considerará rechazada la propuesta o enmienda en su totalidad.

LOS/PCW/WP.1

Artículo 41

Orden de votación de enmiendas

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original y, luego, la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta y así sucesivamente hasta que se hayan sometido a votación todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra, esta última no será sometida a votación. Cuando se apruebe una o más de las enmiendas, se someterá a votación la propuesta modificada. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de la propuesta.

LOS/PCW/WP. 3/Rev.1

Artículo 41

Orden de votación de enmiendas

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original y luego la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta y así sucesivamente hasta que se haya sometido a votación todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra, esta última no será sometida a votación. Cuando se apruebe una o más de las enmiendas, se someterá a votación la propuesta modificada. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de la propuesta.

LOS/PCN/WP.5

Artículo 41

Orden de votación de enmiendas

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original y, luego, la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta y así sucesivamente hasta que se hayan sometido a votación todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra, esta última no será sometida a votación. Cuando se apruebe una o más de las enmiendas, se someterá a votación la propuesta modificada. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de la propuesta.

LOS/PCN/WP.9

LOS/PCN/WP.10

Artículo 41

Orden de votación de enmiendas

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, y luego la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se hayan sometido a votación todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra, esta última no será sometida a

votación. Cuando se aprueben una o más de las enmiendas, se someterá seguidamente a votación la propuesta modificada. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de la propuesta.

LOS/PCU/11

Artículo 40

Orden de votación de enmiendas

Quando se presente una enmienda a una propuesta se someterá primero a votación la enmienda. Quando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original y, luego la enmienda que, después de votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta y así sucesivamente hasta que se hayan sometido a votación todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra, esta última no será sometida a votación. Quando se apruebe una o más de las enmiendas, se someterá a votación la propuesta modificada. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de la propuesta.

LOS|PCN|WP. 1

Artículo 42

Orden de votación de propuestas

Cuando haya dos o más propuestas, que no sean enmiendas, relativas a la misma cuestión, serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas, salvo que la Comisión Preparatoria decida otra cosa. Después de someter a votación una propuesta, la Comisión podrá decidir si se ha de someter a votación la siguiente.

LOS|PCN|WP. 3 |RW. 1

Artículo 42

Orden de votación de propuestas

Cuando haya dos o más propuestas, que no sean enmiendas, relativas a la misma cuestión, serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas, salvo que la Comisión Preparatoria decida otra cosa. Después de someter a votación una propuesta, la Comisión podrá decidir si se ha de someter a votación la siguiente.

LOS|PCN|WP. 5

Artículo 42

Orden de votación de propuestas

Cuando haya dos o más propuestas, que no sean enmiendas, relativas a la misma cuestión, serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas, salvo que la Comisión Preparatoria decida otra cosa. Después de someter a votación una propuesta, la Comisión podrá decidir si se ha de someter a votación la siguiente.

LOS|PCN|WP. 9

---

LOS/PCW/WP. 10

Artículo 42

Orden de votación de propuestas

Cuando haya dos o más propuestas, que no sean enmiendas, relativas a la misma cuestión, serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas, salvo que la Comisión Preparatoria decida otra cosa. Después de someter a votación cada propuesta, la Comisión podrá decidir si se ha de someter a votación la siguiente.

OS/PCW/WP. 11

Artículo 41

Orden de votación de propuestas

Cuando haya dos o más propuestas, que no sean enmiendas, relativas a la misma cuestión, serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas, salvo que la Comisión Preparatoria decida otra cosa. Después de someter a votación una propuesta, la Comisión podrá decidir si se ha de someter a votación la siguiente.

LOS/PCN/WP.1

Artículo 43

Elecciones

1. Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos y la Comisión Preparatoria decida, sin que haya objeciones, no proceder a votación.

2. Cuando hayan de proveerse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más cargos electivos, cada delegación con derecho de voto podrá votar por un número de candidatos igual al número de cargos que se hayan de proveer y quedarán elegidos los candidatos, en igual número al de esos cargos, que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

3. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría fuese inferior al número de cargos que haya que proveer, se procederá a votaciones adicionales para proveer los cargos restantes. Se podrá eliminar de estas votaciones, a propuesta del Presidente, a los candidatos que hayan obtenido el menor número de votos en la votación anterior.

LOS/PCN/WP. 3 /Rw.1

LOS/PCN/WP.5

Artículo 43

Elecciones

1. Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos y la Comisión Preparatoria decida, sin que haya objeciones, no proceder a votación.

2. Cuando hayan de proveerse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más cargos electivos, cada delegación con derecho a voto podrá votar por un número de candidatos igual al número de cargos que se hayan de proveer y quedarán elegidos los candidatos, en número no superior al de esos cargos, que obtengan en la primera votación mayor número de votos, siempre que obtengan la mayoría de los votos emitidos.



LOS/PCN/ WP. 9

Artículo 43

Reemplácese el párrafo por la siguiente disposición correspondiente del artículo 48 del reglamento de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar:

Si el número de candidatos que obtengan tal mayoría es menor que el de personas o delegaciones que han de ser elegidas, se efectuarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de cargos que queden por cubrir; sin embargo, después del tercer escrutinio sin resultado decisivo se podrá votar por cualquier persona o delegación elegible. Si tres votaciones no limitadas no dan resultado decisivo, las tres votaciones siguientes se limitarán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la tercera votación no limitada, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de los cargos que queden por cubrir; las tres votaciones ulteriores serán sin limitación de candidatos y así sucesivamente hasta que se hayan cubierto todos los puestos.

LOS/PCN/ WP. 10

Artículo 43

Elecciones

1. Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos y la Comisión Preparatoria decida, sin que haya objeciones, no proceder a votación.
2. Cuando hayan de proveerse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más cargos electivos, cada delegación con derecho de voto podrá votar por un número de candidatos igual al número de cargos que se hayan de proveer y quedarán elegidos los candidatos, en igual número al de esos cargos, que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.
3. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría fuese inferior al número de cargos que haya que proveer, se procederá a votaciones adicionales para proveer los cargos restantes. Se podrá eliminar de esas votaciones, a propuesta del Presidente, a los candidatos que hayan obtenido el menor número de votos en la votación anterior.

LOS/PCV/WP.11

Artículo 42

Elecciones

1. Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos y la Comisión Preparatoria decida, sin que haya objeciones, no proceder a votación.
2. Cuando hayan de proveerse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más cargos electivos, cada delegación con derecho de voto podrá votar por un número de candidatos igual al número de cargos que se hayan de proveer y quedarán elegidos los candidatos, en igual número al de esos cargos, que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.
3. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría fuese inferior al número de cargos que haya que proveer, se procederá a votaciones adicionales para proveer los cargos restantes. Se podrá eliminar de estas votaciones, a propuesta del Presidente, a los candidatos que hayan obtenido el menor número de votos en la votación anterior